

**INFORME DEL AUDITOR**

**ESTADOS CONTABLES**

**CUENTA DE INVERSIÓN**

**Proyecto 10.01.03754/2022**

**Actuación 255/2023**

**EJERCICIO FISCAL 2020**

## Contenido

INFORME DEL AUDITOR.....	3
DESTINATARIO .....	3
INTRODUCCION .....	3
I. IDENTIFICACION DE LA INFORMACION BÁSICA OBJETO DE CONTROL.....	4
II. OBJETIVO DE CONTROL.....	4
III. ALCANCE DE LA LABOR .....	4
III.1. Normas Aplicadas .....	4
III.2. Universo a auditar.....	4
III.3. Tareas desarrolladas .....	4
III.4. Proceso de Control .....	5
IV. OPINIÓN .....	5
IV.1. Contaduría General de la Nación.....	6
IV.1.1. Auditoría de Estados Contables .....	6
IV.3. Instituciones de la Seguridad Social.....	7
IV.3.1. SAF 850 Administración Nacional de la Seguridad Social .....	7
IV.4. Entes Públicos .....	9
IV.4.1. Administración Federal de Ingresos Públicos .....	9
IV.5. Deuda <u>Pública</u> .....	<u>9</u>

## **INFORME DEL AUDITOR**

REFERIDO A LOS ESTADOS CONTABLES - CUENTA DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

### **DESTINATARIO**

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

### **INTRODUCCION**

De acuerdo con el artículo 85 de la Constitución Nacional, la Auditoría General de la Nación debe intervenir en el trámite de aprobación o rechazo de la cuenta de percepción e inversión de los fondos públicos. Tal documento se identifica con el que prevé el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional y el artículo 95 de la Ley 24.156 bajo la denominación de Cuenta de Inversión, la cual es preparada y emitida por la Contaduría General de la Nación, a tenor de lo prescripto por el artículo 91, inciso h) de la misma Ley 24.156 y el reglamento de la ley, aprobado por Decreto 1.344 de fecha 5 de octubre de 2007.

A la luz del marco jurídico de aplicación en el caso, compete a la Auditoría General de la Nación realizar un examen de los sistemas de generación de la información contable-financiera previstos en la Ley 24.156, de la conformidad formal de la cuenta de inversión con las normas que regulan su preparación y presentación, y de las afirmaciones hechas en los estados y cuadros que forman parte de ella, detallados en el apartado 1 siguiente. Todo ello con el objeto de producir un informe que asista técnicamente al Poder Legislativo en el ejercicio de las atribuciones que le reservan los artículos 75, inciso 8, y 85, segundo párrafo, de la Constitución Nacional.

El artículo 95 de la Ley 24.156 dispone la presentación de la Cuenta de Inversión al Congreso Nacional anualmente, antes del 30 de junio del año siguiente al cual comprende tal documento. La Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 fue remitida dentro de los plazos que fijan las normas legales de aplicación.

A los efectos de su aplicación desde el ejercicio 2008, la Disposición 74/09 de la Auditoría General de la Nación, emitida el 20 de mayo de 2009, aprobó la metodología de presentación de los informes relativos a la Cuenta de Inversión, encomendando la elaboración de dos Informes del Auditor en forma separada, uno con la opinión referida a la Ejecución Presupuestaria y otro con el dictamen referido a los Estados Contables de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social.

## **I. IDENTIFICACION DE LA INFORMACION BÁSICA OBJETO DE CONTROL**

Estados contables-financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, correspondientes a:

- Administración Central
- Organismos Descentralizados
- Instituciones de la Seguridad Social
- Entes Públicos

Los estados contables-financieros del Sector Público Nacional, objeto de control para el ejercicio 2020, son los correspondientes a la Administración Central, elaborados por la Contaduría General de la Nación, y a los Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Entes Públicos que se detallan en el cuadro obrante en el apartado III.3.

## **II. OBJETIVO DE CONTROL**

Obtener evidencias válidas y suficientes que respalden la emisión de nuestro informe profesional, sobre los estados contables-financieros identificados en el apartado anterior.

## **III. ALCANCE DE LA LABOR**

### **III.1. Normas Aplicadas**

Nuestro examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por las Resoluciones A.G.N. 26/15, 185/16 y 187/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156, las que se encuentran basadas y resultan consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales aplicables por las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las regulaciones especiales vigentes en la República Argentina, en el marco del mandato establecido por el Art. 85 de la CN y el art. 118 de la Ley 24.156.

### **III.2. Universo a auditar**

La magnitud del universo a auditar, que comprende a todo el Sector Público Nacional y la estructura de asignación de responsabilidades, según la cual la ejecución financiera y la documentación respaldatoria de las transacciones es competencia exclusiva de los organismos, jurisdicciones o entidades involucradas, hicieron necesario concebir un esquema de desarrollo de su control en forma descentralizada.

### **III.3. Tareas desarrolladas**

Las tareas de auditoría se desarrollaron en los siguientes ámbitos:

En la Secretaría de Hacienda, órgano coordinador de los sistemas presupuestario, de crédito público, de tesorería y de contabilidad, que están a cargo de la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional de Crédito Público, la Tesorería General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, respectivamente; y los Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Entes Públicos, según se detalla a continuación:

<b>SAF</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>
	Estados Contables de la Administración Central con la integración del Patrimonio Neto de los Organismos del Sector Público Nacional
	<b>INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>
850	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

	<b>ENTES PÚBLICOS</b>
	Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

Adicionalmente, se audita con carácter recurrente el SAF 355 correspondiente a los Servicios de la Deuda Pública que deben ser tenidos en cuenta para emitir opinión en el presente informe auditor.

#### III.4. Proceso de Control

El proceso de control comprendió las siguientes etapas:

- Relevamiento y actualización del marco jurídico aplicable a las transacciones y sistemas operantes.
- Pruebas de cumplimiento y sustantivas necesarias para determinar la existencia, propiedad e integridad de las operaciones, evaluando mediante pruebas globales de razonabilidad y procedimientos analíticos, la aplicación de criterios contables de valuación y exposición.
- Evaluación conceptual de las transacciones y su impacto en los rubros contables, verificando la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Generales de Contabilidad, que definen los criterios de exposición y valuación específicos para los distintos rubros del Balance.
- Análisis de la información expuesta en las Notas al Balance y en los Cuadros Anexos a los Estados Contables y su correspondencia con los registros contables.

Evaluación de la información presentada por los distintos organismos, empresas y entes a través de los Cuadros, Anexos y Estados Contables requeridos por la Resolución 196/20 de la Secretaría de Hacienda y Disposición 06/20 de la Contaduría General de la Nación, que fijan las pautas de presentación y la información complementaria que deben cumplimentar las entidades que conforman el Sector Público Nacional, a los efectos del cierre de cuentas del ejercicio 2020.

#### IV. OPINIÓN

##### Favorable con salvedades

El examen técnico de los Estados contables consistió en un análisis de la razonabilidad de la situación patrimonial, en este aspecto la opinión sobre los mismos se limita estrictamente al correcto registro de la información expuesta.

Como resultado del trabajo de auditoría referida a los Estados contables-financieros de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, identificados en I, IDENTIFICACION DE LA INFORMACION BÁSICA OBJETO DE CONTROL, y en el cuadro obrante en el apartado III.3, nuestra opinión general es favorable con salvedades.

Esta opinión surge de los informes de auditoría correspondientes a la Administración Central, Instituciones de Seguridad Social y Entes Públicos.

Los estados contables que fueron objeto de análisis, y las respectivas opiniones, se presentan en la tabla siguiente:

SAF	DESCRIPCIÓN	OPINIÓN
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
	Balance elaborado por la Contaduría General de la Nación	Favorable con salvedades
<b>INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		

850	Administración Nacional de la Seguridad Social	Favorable con salvedades
<b>ENTES PÚBLICOS</b>		
	Administración Federal de Ingresos Públicos	Favorable con salvedades

Con excepción del caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que no forma parte de la Administración Nacional, los Patrimonios Netos de las Instituciones de la Seguridad Social que aparecen en la tabla anterior están incorporados al Balance de la Administración Central.

A continuación, transcribimos las conclusiones de los informes de auditoría intermedios, que constituyen los fundamentos de la opinión vertida.

#### IV.1. Contaduría General de la Nación

##### IV.1.1. Auditoría de Estados Contables

###### Opinión con salvedades

El examen técnico de los EE. CC. arrojó deficiencias que lo impactan, siendo las de mayor relevancia:

1. El PN al cierre arroja el valor de 17,811 billones de pesos negativos, el cual de acuerdo a nuestras observaciones debió contemplar al menos los ajustes a que hacemos referencia en el ítem b) y la Salvedad no cuantificable del ítem c) del Punto VII.1.1.3 y el ítem b) del punto VII 1.2.2 de este informe.
2. Los Créditos tanto de corto como de largo plazo presentan incertidumbre en su recuperabilidad, falta de análisis de saldos de cierre, problemas de valuación por estados contables desactualizados.
3. La información utilizada para la consolidación de los PN no reúne las cualidades técnicas que las normas contables de la administración pública han previsto, esencialmente en lo referido a confiabilidad, objetividad, verificabilidad y homogeneidad.
4. Los PN consolidados provenientes de los EE. CC. desactualizados y/o ajustados por inflación vulneran los conceptos de "uniformidad y homogeneidad" contenidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
5. El saldo de Disponibilidades está afectado por la integración de los saldos bancarios expuestos como fuera de CUT, los cuales no están conciliados.
6. El rubro bienes de uso, está afectado por la falta de determinación de un universo cierto correctamente valuado.
7. El saldo de Otros Activos y Pasivos a Asignar requiere depuración, correcta valuación y registración definitiva.
8. El saldo de Provisiones Pasivas requiere ser revisado para su depuración y/o actualización.
9. La CGN no cuenta con el reglamento interno ni con manuales de procedimientos.

10. En cuanto a la información cargada en SIFEP, no todas las entidades presentaron la información de cierre y a su vez algunas lo hicieron de manera incompleta, donde existen varias entidades que no adjuntaron los EE. CC. con las formalidades correspondientes.

Asimismo, se debe incorporar al presente dictamen la opinión favorable con salvedades que surge de la conclusión del informe de la Gerencia de Control de Deuda Pública relativo a los pasivos contables originados en deuda pública corriente y no corriente al 31 de diciembre de 2020 expuestas en el punto VII.2.1, como así también la opinión favorable con salvedades del dictamen de la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos referido a los Estados Contables de ANSES al 31/12/2020 expuestas en el punto VII.1.1.2

Todas las referencias del presente apartado, se encuentran incluidas en el respectivo informe.

#### IV.2. Instituciones de la Seguridad Social

##### IV.2.1. SAF 850 Administración Nacional de la Seguridad Social

Conclusión sobre la información contenida en los Estados Contables, cuadros y anexos de la ANSES al 31 de diciembre de 2020, presentados ante la CGN.

En base a la tarea realizada, excepto por las Limitaciones señaladas en 5.2, y lo expuesto en 9.2, sujeto a los ajustes que pudieran surgir de las situaciones descriptas en dichos apartados, y las distintas cuestiones referidas al Control Interno señaladas en los distintos acápite de 8.2, los Estados Contables al 31/12/2020 que fueran presentados por la ANSES, en cumplimiento de la Resolución 196/2020 de la SH y normas complementarias, tomadas en su conjunto, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31/12/2020 de conformidad con las normas de la CGN.

#### Párrafo de Énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, consideramos conveniente enfatizar sobre las presentes situaciones detectadas durante el transcurso de nuestras tareas:

- a) Tal como se desarrolla en el apartado 8.1.2 - Inciso 5 d) y en Nota a los Estados Contables, la situación epidemiológica a escala internacional durante el ejercicio 2020 requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/20 y sucesivos, mediante los cuales se dispuso el ASPO y posteriormente el DISPO. Estas restricciones a la circulación, generaron la discontinuidad y/o pérdida de ingresos en aquellos sectores más vulnerables de la sociedad, lo que motivó la creación del IFE.

El IFE fue una prestación dineraria no contributiva de carácter excepcional, destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada, e instrumentado por los Decretos 310/2020, 511/2020 y 626/2020 más sus reglamentarias, modificatorias y complementarias de distintas jerarquías. La prestación del IFE fue de \$10.000 (pesos diez mil), de carácter individual y unifamiliar, ya que se encontraba en condiciones de percibirlo un solo integrante por grupo familiar.

Asimismo, con el fin de amortiguar el impacto económico generado por la crisis del COVID-19, el Decreto 334/2020 creó el ATP para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria, como una herramienta para cuidar el trabajo, garantizar la producción.

- b) Como se menciona en el Apartado 7.3 Financiamiento de los Beneficios Previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y en Nota a los Estados Contables, en noviembre de 2020, se sancionó la Ley 27.574, de Defensa de los Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, que dispone en su art. 1° que la ANSES, por intermedio del FGS, deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general.

Asimismo, sustituye el art. 28° de la Ley 27.260 estableciendo que el PNRH debe ser cubierto en su totalidad, sin poder fijarse límites a los pagos, con los recursos enumerados por el art. 18 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, y las partidas específicas asignadas para tal cometido, establecidas por las leyes de presupuesto. De esta forma se eliminó la obligatoriedad de utilizar el producido del FGS y -en caso que este fuera insuficiente- la realización de activos para obtener los recursos necesarios para financiar el Programa.

- c) Tal como fuera desarrollado en el Apartado 7.2 en virtud de la Ley 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública” se dispuso la suspensión por 180 días de la actualización de los haberes previsionales (Ley 24.241, art. 32), autorizando al Poder Ejecutivo Nacional a fijar trimestralmente el incremento de éstos y con posterioridad, el DNU del 18/06/2020 dispuso una prórroga por 180 días, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020 de la suspensión de la aplicación del art. 32 de la Ley 24.241.

Todas las referencias del presente apartado, se encuentran incluidas en el respectivo informe.

#### IV.3. Entes Públicos

##### IV.3.1. Administración Federal de Ingresos Públicos

###### Estados Contables identificados en 1.1.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las limitaciones descriptas en 4.1.a) I. -“Fundamentos de la opinión con salvedades”-, los Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2020 de conformidad con las normas emitidas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE HACIENDA.

La revisión de la inclusión del Patrimonio Institucional de la AFIP dentro de los Patrimonios Netos de Entidades del Sector Público Nacional y Aportes a Organismos Internacionales, exhibido por la CGN en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020, evidenció la diferencia expuesta en 4.1.b).

Todas las referencias del presente apartado, se encuentran incluidas en el respectivo informe.

#### IV.4. Deuda Pública

#### **Opinión con salvedades**

Verificada la razonabilidad de los saldos que presentan las cuentas del sistema de crédito público incluidas en los Estados Contables de la Cuenta de Inversión al 31 de diciembre de 2020 identificados como: a) Balance General (Deuda Pública – Nota 14) y b) Cuadro 34 – Estado de la Deuda Pública y,

Excepto por lo señalado en el punto 6.1) Conciliación entre e-SIDIF –SIGADE; 6.2) Falta de exposición de la Deuda Intra Sector Público; 6.3) Registro y exposición de la deuda indirecta. Avales; 6.3.a) Avales en situación de atraso y avales caídos; 6.3.b) Avales en exceso del monto autorizado; 6.4) Tratamiento contable del CER y del Tipo de Cambio; 6.5) Inconsistencia en la exposición de los intereses impagos; 6.6) Inconsistencia en la exposición de la Deuda Pública en la Nota 14 a los Estados Contables.

La información financiera objeto de esta auditoría se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes.

#### **Párrafo de otras cuestiones**

Se destacan las limitaciones originadas en la incertidumbre que genera la falta de resolución definitiva de los aspectos señalados en el acápite 6.8) Contingencias Identificadas, 6.8.1.a) Deuda Elegible en los términos de los Decretos 1735/2004 y 563/2010 no presentada al canje, 6.8.1.b) Deuda pendiente de reestructuración, 6.8.1.c) Intereses de la deuda con atrasos; 6.8.b) Registro de litigios contra el Estado Nacional y 6.8.c) Reclamos provenientes de arbitrajes internacionales.

BUENOS AIRES, 14 de marzo 2025